Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA CULTURAL FRANKFURT 2026-2027, INTERDISCIPLINAS

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 3089, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria Pública del Programa Cultural Frankfurt 2026-2027, Interdisciplinas.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, glosa N° 04 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos", recursos destinados al programa fomento y desarrollo de ecosistemas creativos, el cual busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales.

Que en el marco de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 3089, de 2026, se aprobaron las bases de Convocatoria Pública del Programa Cultural Frankfurt 2026-2027, Interdisciplinas. Con posterioridad, según lo informado por la Jefa (S) del Departamento de Desarrollo de las Economías Creativas, se evidenció un error en el Formulario Único de Postulación (FUP), debido a que el FUP no contempla un campo para adjuntar el documento denominado "Planificación de la

CPAM FEMF FJBN MJHM AGDM CFVV CLCGC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OJK0F1-685

ejecución presupuestaria del proyecto", el cual de no presentarse con las formalidades establecidas en bases, implica que los proyectos deban ser declarados fuera de convocatoria por no cumplir uno de los requisitos esenciales.

Que, por su parte, en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, "*una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público*", lo que debe armonizarse con el Dictamen N° 51.404, de 2016, del mencionado órgano contralor, que establece que el principio de estricta sujeción a las bases debe apreciarse con un criterio finalista, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de cumplir con el objetivo que se pretende con el establecimiento de esos requisitos. En ese orden de ideas, esta autoridad ha decidido aplicar el criterio finalista eliminando el referido documento, atendido a que éste solicita "un cronograma y una planificación presupuestaria que identifiquen las actividades y los gastos asociados", información que no constituye un antecedente expresamente requerido para la evaluación de los proyectos.

Que, en este contexto, la modificación propuesta tiene por objeto subsanar una deficiencia del Formulario Único de Postulación imputable a la Administración, evitando que los postulantes sean quienes deban soportar sus consecuencias. Asimismo, atendido que dicho antecedente no constituye un elemento indispensable para la evaluación de los proyectos, su eliminación, aplicada de manera general a todos los postulantes, permite resguardar los principios de igualdad de los participantes y transparencia que informan los procedimientos concursales, sin alterar los criterios de evaluación y selección previamente establecidos.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de la Convocatoria Pública del Programa Cultural Frankfurt 2026-2027, Interdisciplinas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3089, de 2026, en el sentido de eliminar el siguiente documento mínimo de postulación contenido en el Anexo N° 2 de las bases de convocatoria, quedando inalteradas en sus demás partes:

Documento	Contenido
Planificación de la ejecución presupuestaria del proyecto	La propuesta deberá presentar un cronograma y una planificación presupuestaria que identifiquen las actividades y los gastos asociados, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Desarrollo de Economías Creativas, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública antes individualizada, como asimismo **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los postulantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OJK0F1-685

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, al expediente de la Resolución Exenta N° 3089, de 2026, de esta Subsecretaría.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "<u>Concursos públicos</u>", en el ítem "<u>Actos con efectos sobre terceros</u>"; además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en el ítem "<u>Subsidios y Beneficios Propios</u>" en el apartado "<u>Otros</u>", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 12-11-2026 19:13 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH/FBN
Resol 06/969.-
<u>DISTRIBUCIÓN</u>*:*
- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Desarrollo de Economías Creativas
- Unidad de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica

CPAM FEMF FJBN MJHM AGDM CFVV CLCGC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OJK0F1-685